



VICEPRESIDENCIA CUARTA  
DEL GOBIERNO

MINISTERIO PARA LA  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**AMAC**  
Asociación de Municipios  
en Áreas de Centrales Nucleares

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO VASCO, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS EN ÁREAS DE CENTRALES NUCLEARES, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE DISEÑO DE UN CONVENIO DE TRANSICIÓN JUSTA DE GAROÑA**

## REUNIDOS

D<sup>a</sup> Sara Aagesen Muñoz, Secretaria de Estado de Energía, en virtud del Real Decreto 98/2020, de 17 de enero («BOE» de 18 de enero), en el que se dispone su nombramiento; y actuando en virtud de sus propias competencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 864/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica, con domicilio en Pza. San Juan de la Cruz s/n – Madrid y CIF S-2801401G.

D.<sup>a</sup> María Aranzazu Tapia Otaegui, Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del nombramiento del Lehendakari por Decreto 23/2020, de 7 de septiembre (BOPV n.º 177, de 8 de septiembre de 2020), y actuando en ejercicio de sus competencias, atribuidas por el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en relación con el artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, con domicilio en C/ Donostia San Sebastian, 1 – Vitoria-Gasteiz y CIF S-4833001C.

D. Carlos Javier Fernández Carriedo, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías (BOCyL de 17 de julio), facultado en este acto conforme a lo establecido en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de Julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con el Decreto 21/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, con domicilio en C/ José Cantalapiedra, 2 – Valladolid y CIF S-4711001J.

D. Carlos Daniel Casares, Secretario General de la FEMP en representación de Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno de la FEMP, celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con los artículos 36.1 y 38.1 de los citados Estatutos, con domicilio en C/ Nuncio, 8 - Madrid y CIF G-28783991.

D. Juan Pedro Sánchez Yebra, presidente de la Asociación de Municipios en Áreas de Centrales Nucleares (en adelante AMAC), cargo para el que fue nombrado por su Asamblea General el 18 de septiembre de 2019, y de acuerdo con la habilitación otorgada por la Comisión Directiva de AMAC el mismo 18 de septiembre, con domicilio en C/ Gran Vía, 62 – Madrid y CIF G-43262005.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.- Que la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019, sobre el Pacto Verde Europeo pretende que la Unión Europea sea el primer continente climáticamente neutro. Para lograrlo, la Comisión Europea ha presentado un ambicioso paquete de medidas que debe permitir que las empresas y los ciudadanos europeos se beneficien de una transición ecológica sostenible. Este Pacto Verde forma parte, además, de la nueva estrategia de crecimiento de la UE.

Segundo.- Que en línea con la nueva estrategia europea, el Gobierno de España ha presentado el Marco Estratégico de Energía y Clima, que busca facilitar la modernización de la economía hacia un modelo sostenible y competitivo que contribuya a poner freno al cambio climático. Este Marco Estratégico está integrado por tres pilares: el proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que busca que España cuente con un marco estratégico sólido y estable para la descarbonización de su economía; el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), que recoge una serie de medidas que buscan conseguir la neutralidad de emisiones en 2050; y la Estrategia de Transición Justa, una estrategia de acompañamiento solidario que asegure que las personas y los territorios aprovechen al máximo las oportunidades de esta transición y que nadie se quede atrás.

Tercero.- Que para aquellos territorios donde la transición energética y ecológica pueda poner en dificultades a las empresas y la actividad económica, tanto el proyecto de ley de Cambio Climático y Transición Energética como la Estrategia de Transición Justa incorporan una herramienta para su reactivación: los Convenios de Transición Justa, que deben proponer un plan de acción territorial integral. Estos Convenios de Transición Justa tienen como objetivo prioritario el mantenimiento y creación de actividad y empleo en el territorio a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población en los territorios rurales o en zonas con instalaciones en cierre y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socio-económico.

Cuarto.- Que los Convenios de Transición Justa implican trabajar en procesos bien diseñados, de modo que se ajusten a las necesidades específicas de los territorios sobre los que se pretende actuar; con amplia participación de actores, transparentes e inclusivos, pero sobre todo que constituyan proyectos integrados de desarrollo territorial que garanticen el empleo a medio y largo plazo y que dinamicen la transición ecológica, dando lugar a nuevos modelos económicos, generadores de ventajas competitivas que promuevan un crecimiento económico sostenible, el desarrollo de tejido empresarial y, en definitiva, el bienestar para todos los ciudadanos. Por ello, los Convenios de Transición Justa deben tener en cuenta la necesidad de mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres y de los colectivos con problemas de acceso al mercado laboral, como parados de larga duración, personas con discapacidad o población en riesgo de exclusión. También han de involucrar a los jóvenes del territorio, que deberían tener la oportunidad de participar en las decisiones que pueden afectar su vida en el mismo, y que conformando su visión del territorio pueden encontrar incentivos a la permanencia en el mismo.

Quinto.- Que los Convenios de Transición Justa deben aprovechar los recursos endógenos del territorio, ya sean económicos, sociales o ambientales y atraerán inversiones exógenas, cuando sea necesario, apostando prioritariamente por aquellos sectores que también presenten mejores resultados de sostenibilidad, tanto ambiental, como económica y social.

Sexto.- Que los Convenios de Transición Justa deben ser negociados y pactados incorporando al mayor número de actores especialmente a las administraciones a nivel local, así como las organizaciones empresariales y sindicales y demás agentes sociales.

Séptimo.- Que para llevar a cabo el conjunto de medidas relacionadas con la transición justa, y coordinar los esfuerzos de España con la Unión Europea y el resto de sus Estados miembros, así como con los entes regionales y locales españoles, el Instituto para la Transición Justa, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tendrá por objeto la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios. El Instituto para la Transición Justa será el organismo responsable de la implementación de la Estrategia Española de Transición Justa, a través de la celebración de los Convenios de Transición Justa, así como de cualesquiera otras medidas que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

Octavo.- Que es necesario poner en marcha el proceso participativo en el que Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y sindicales , así como otros agentes económicos y sociales trabajen en la definición del posible contenido del Convenio de Transición Justa, evaluando las necesidades, definiendo objetivos e indicadores, e identificando proyectos que puedan incluirse en el marco de este Convenio.

En este caso, es de especial relevancia prestar atención a la Estrategia de Dinamización Socioeconómica elaborada conjuntamente por los 14 municipios incluidos en el área de influencia de la central nuclear de Santa María de Garoña e integrados en la Asociación de Municipios en Áreas de Centrales Nucleares (AMAC), y las Asociaciones y Sociedad de Desarrollo Rural con presencia en el territorio, como base de la que poder inferir líneas estratégicas para el desarrollo territorial de la zona.

## **MANIFIESTAN**

Primero.- Que el artículo 14 de Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales («BOE» de 13 de enero) establece que le corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

Asimismo, el artículo 13 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales recoge en su estructura, como órgano superior del mismo, a la Secretaría de Estado de Energía.

Por último, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 864/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica atribuye a esta Secretaría de Estado la función de desarrollo de la política energética y minera.

Segundo.- Que el artículo 1 del Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOPV nº 47, de 5 de marzo de 2021), atribuye a dicho Departamento las competencias sobre las siguientes materias: innovación y tecnología, transición energética, medio ambiente y lucha contra el cambio climático, economía circular, desarrollo rural y su diversificación económica, ordenación de recursos naturales y conservación de la naturaleza.

Tercero.- Que de conformidad con el Decreto 21/2019, de 1 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica («BOCyL» de 2 de agosto) compete a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar la política económica general, la programación y la orientación de la actividad económica, la política de promoción económica; así como la política energética y minera en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.- Que el artículo 6.1.b) de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias, aprobados por el XII Pleno de la FEMP, celebrado en Madrid el 21 de septiembre de 2019, establecen, entre sus fines, la representación y defensa de los intereses generales de los Entes Locales ante otras Administraciones Públicas.

Quinto.- Que en artículo 3.c) de los Estatutos de AMAC son fines de la Agrupación trabajar conjuntamente para conseguir un desarrollo económico y social para las zonas geográficas por la implantación de una Central Nuclear.

Sexto.- Que en el actual contexto, y mientras se trabaja en la regulación específica de los Convenios de Transición Justa, todas las partes están interesadas en establecer cauces de actuación conjunta que sirvan de marco para definir los instrumentos de colaboración y coordinación que permitan la evaluación de las necesidades, la definición de objetivos e indicadores, la identificación de proyectos, el análisis de su viabilidad económica, social y ambiental, y de cualesquiera otros contenidos que pudieran formar parte del Convenio de Transición Justa de Garoña.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto del Protocolo**

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración e intercambio de información entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Comunidad de Castilla y León, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Asociación de Municipios en Áreas de Centrales Nucleares, para poner en marcha el proceso participativo de diseño del Convenio

de Transición Justa de Garoña, incluyendo la fijación de los objetivos estratégicos para la transición justa que garanticen el crecimiento económico sostenible, bienestar social y empleo de este territorio.

## **Segunda. Compromisos de las Partes**

Para la implementación y desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, las partes firmantes, de forma coordinada, pondrán en común cuanta documentación e información dispongan para el diagnóstico concreto de las necesidades, dando el apoyo técnico para que se pueda desarrollar el proceso participativo de definición del contenido del Convenio de Transición Justa de Garoña, facilitando la celebración y presencia de las reuniones de trabajo entre las Administraciones Públicas firmantes, otras Administraciones Públicas que pudieran estar implicadas, así como las organizaciones empresariales y los demás agentes económicos y sociales afectados.

A lo largo de este proceso las actuaciones de las Partes firmantes deberán orientarse a:

- Promover procesos participativos de movilización y consulta que faciliten los cauces necesarios que incluyan a los agentes económicos y sociales necesarios, incluyendo los colectivos considerados como prioritarios.
- Poner en común los actores identificados por cada una de las partes firmantes para que formen parte del proceso participativo.
- Facilitar el acceso a los diagnósticos de vulnerabilidad y análisis socio-económico y de infraestructuras de la zona, así como, cuando se hayan producido, a la evaluación de planes e iniciativas previas o existentes; en particular la Estrategia de Dinamización Socioeconómica de Garoña
- Impulsar una hoja de ruta conjunta con objetivos medibles, posibles compromisos y apoyos de las diferentes partes firmantes y demás agentes implicados; y herramientas de evaluación.
- Poner a disposición los análisis de la viabilidad económica, social y ambiental de las actuaciones que se propongan.
- Contribuir de forma conjunta a la propuesta de proyectos a incluir y líneas de apoyo que puedan ponerse en marcha en el marco del convenio.

En el contexto del Marco Estratégico de Energía y Clima, se establecen una serie de principios que han de inspirar el proceso participativo y la elaboración de las propuestas:

- Las nuevas actividades que se propongan incorporar a los Convenios de Transición Justa deben tener en cuenta, de manera prioritaria: la energía renovable y la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la rehabilitación de edificios, la economía circular, la eco-innovación, la restauración de ecosistemas, la biodiversidad, la adaptación al cambio climático, la agricultura ecológica o de secano, la ganadería extensiva o el turismo sostenible, entre otros, aunque se contemplarán otros nichos de empleo particularmente interesantes para las zonas afectadas.
- Se promoverá el apoyo a uno o varios proyectos tractor, sean iniciativas públicas, privadas, de economía social, que impulsen de la transformación a través de la innovación. Además, se podrá incluir el apoyo, la puesta en marcha o el refuerzo de iniciativas empresariales más pequeñas que conformen junto a los proyectos tractores, un plan de desarrollo y especialización territorial coherente y sostenible.

### **Tercera. Financiación**

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva incremento de gastos ni supone la adquisición de compromisos económicos para ninguna de las partes.

### **Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento**

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento del objeto del presente protocolo, y de velar por su cumplimiento y desarrollo, así como de resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por:

- dos representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, designado por la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía,
- dos representantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, designados por la persona titular del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente;
- dos representantes de la Comunidad de Castilla y León, designados por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda;
- un representante de los municipios incluidos en el objeto de este protocolo, designado por la persona titular de la Presidencia de la FEMP.
- un representante de la Asociación de Municipios en Áreas de Centrales Nucleares (AMAC)
- un representante de la Diputación Foral de Álava y un representante de la Diputación Provincial de Burgos, designados por las personas titulares de las Presidencias de ambas

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por el representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La Vicepresidencia de la Comisión Mixta será ejercida por uno de los representantes de las comunidades autónomas, designado por mutuo acuerdo entre ellas. La vicepresidencia podrá ser rotatoria en los términos que acuerden las comunidades autónomas.

La Secretaría de la Comisión Mixta será ejercida por un funcionario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que participará con voz, pero sin voto.

La Presidencia de la Comisión Mixta podrá invitar a participar a las reuniones a representantes de otros departamentos ministeriales, comunidades autónomas, entidades locales, organizaciones empresariales y sindicales o a los agentes sociales que se consideren, que participarán en dicha reunión con voz, pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al semestre en el período de duración del presente protocolo, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión Mixta serán, entre otras:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente protocolo.
- b) La interpretación del contenido del presente Protocolo y su aplicación.

- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo.

Se regulará por lo previsto en el presente Protocolo y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Quinta. Proceso participativo**

Con el fin de asegurar la presencia de todos los actores necesarios en el proceso participativo, junto con las Administraciones Públicas incluidas en el ámbito geográfico de este protocolo, se asegurará la participación de:

- Representantes de cada una de las organizaciones empresariales que tengan la consideración de más representativas
- Representantes de cada una de las organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas
- Representantes de las Asociaciones de desarrollo rural y Grupos de Acción Local del territorio

Asimismo, se procurará la participación de:

- Representantes de colectivos de mujeres y jóvenes, de organizaciones no gubernamentales y asociaciones de carácter social representativas de otros colectivos que se puedan ver afectados por el Convenio
- Cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que puedan realizar aportaciones al proceso

#### **Sexta. Publicidad y difusión**

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas. Para ello las partes se comprometen a que tanto en la documentación como en los elementos de comunicación vinculados a este proceso, la presencia institucional a través de logotipos y/u otros elementos visuales seguirá los criterios de identidad institucional/corporativa de cada una de ellas.

#### **Séptima. Duración y causas de resolución**

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogables por otros dos períodos de un año cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) La aprobación del Convenio de Transición Justa de Garoña.
- b) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- c) La denuncia expresa hecha por cualquiera de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.

La exclusión o retirada voluntaria de alguna de las partes no supondrá, por sí sola, la extinción del presente Protocolo General de Actuación. La denuncia del mismo no impedirá el término de las actuaciones que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla y que deberán finalizar como máximo al tiempo que finalice la duración del Protocolo.

### **Octava. Naturaleza Jurídica**

Este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Novena. Orden Jurisdiccional**

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Protocolo se resolverán de forma amistosa entre las partes, dentro de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente documento, en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Secretaria de Estado de Energía

La Consejera de Desarrollo Económico,  
Sostenibilidad y Medio Ambiente del  
Gobierno Vasco

Sara Aagesen Muñoz

María Aranzazu Tapia Otaegui

El Consejero de Economía y Hacienda de  
la Comunidad Autónoma de Castilla y León

El Secretario General de la Federación  
Española de Municipios y Provincias

Carlos Fernández Carriedo

Carlos Daniel Casares

El Presidente de AMAC

Juan Pedro Sánchez Yebra

## ANEXO I

### LISTADO DE MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRESENTE PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

- Ameyugo
- Berberana
- Bozoo
- Busto de Bureba
- Cascajares de Bureba
- Cillaperlata
- Cubo de Bureba
- Encío
- Frías
- Jurisdicción de San Zadornil
- Lantarón
- Medina de Pomar
- Merindad de Cuesta-Urria
- Miranda de Ebro
- Miraveche
- Navas de Bureba
- Oña
- Pancorbo
- Partido de la Sierra en Tobalina
- Quintanaález
- Ribera Baja / Erribera Beitia
- Santa Gadea del Cid
- Santa María Rivarredonda
- Trespaderne
- Valdegovía
- Valle de Tobalina (central)
- Villanueva de Teba